Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN No. 09966-11-2024

'Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

El Gobernador Encargado del Departamento del Cauca, según decreto 1505 del 07 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2,2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

La salud en Colombia comprende uno de los pilares del desarrollo y bienestar para la población, de allí que, las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud son una prioridad para los gobiernos nacional, departamental y municipal. Dentro de las estrategias adoptadas para tal fin, se encuentra el mejoramiento de la red de hospitales, centros y unidades de atención en salud, que garanticen el acceso de la comunidad asentada en las inmediaciones de estos, a una atención en salud segura, oportuna y de calidad.

La falta de espacios y condiciones adecuadas genera dificultades en la prestación de los servicios de salud, es por eso que contar con una infraestructura apropiada, mejoraría la calidad en la atención en salud a la población del Departamento de Cauca, aumentando la satisfacción y la oportunidad en la atención sin generar mayores riesgos en la prestación de los servicios.

Debido a la importancia que tiene la salud en el logro del mejoramiento del nivel de vida de la comunidad, es fundamental que se cumplan los parámetros y normas establecidas para el buen funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante una adecuada integración de los diferentes factores que inciden en este proceso, con el fin de lograr y mantener un excelente nivel de estos y brindar una mejor atención en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud.

Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad, el Ministerio de Salud y Protección Social delegó a Direcciones Seccionales, Distritales y Locales, la responsabilidad de asesorar los establecimientos o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en lo referente a la organización, adecuación, dotación, optimización de recursos y/o construcción, teniendo en cuenta para ello el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo 43 de la ley 715 de 2001 dispone:

> *"**Articulo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, **corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,** atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
>
> *43.1 De director del sector salud en el ámbito departamental.*

*43.1.1 **Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud,** en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.*

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

...

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales (....)

43.2 De prestación de servicios de salud (..)

43.2.4 Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios deSalud públicas en el departamento.

*43.2.5 **Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.** (...)*

43.3. De Salud Pública (...)

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, se formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental ajustado el día 06 de septiembre de 2024, y cuenta con los recursos:

NIT	CONTRATISTA	VALOR
900.145.585-4	E.S.E. TIERRADENTRO	$ 350.000.000
891.501.676.1	E.S.E HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA	$ 900.000.000

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos para trabajar conjuntamente con el Departamento del Cauca en herramientas que aporten al mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones prestadoras de servicios de salud

con el fin de ampliar su capacidad de respuesta, su competitividad en el mercado y la acreditación de los servicios. Para ello fue considerado de gran importancia ampliar y mejorar el acceso al servicio de salud de los Municipios, con la realización de estudios y diseños para la construcción de los hospitales ubicados en los Municipios. De esta manera se busca garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la construcción de una infraestructura adecuada, moderna, confiable, funcional y eficiente.

Este proyecto busca mejorar las condiciones físico-funcionales y recuperar la capacidad de oferta de servicios de salud de los Municipios, satisfaciendo en forma oportuna y con calidad la demanda por la prestación de los servicios de salud, así como los requerimientos del sistema único de habilitación, condiciones de sismo resistencia y en general, de unidad de atención en salud segura.

Por lo anterior se busca la realización de convenios que permitan la colaboración y coordinación entre las entidades intervinientes E.S.E. TIERRADENTRO Y E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y el Departamento del Cauca, para la financiación de estudios y diseños para la construcción de las Unidades de Atención en Salud en los Municipios involucrados del Departamento del Cauca, con base en los estándares de infraestructura establecidos en la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y la autorización de los servicios médicos en las sedes antes mencionadas.

Al respecto la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lavida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: ***"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".*** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ***Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentarla prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La Ley 489 de 1998 establece:

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio de coordinación entre la E.S.E. TIERRADENTRO Y E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y el Departamento del Cauca, con el fin de aunar esfuerzos y coordinar las competencias de las mencionadas entidades en la ejecución del proyecto. Lo anterior, considerando que dichas empresas sociales del estado, tienen por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, adelantando acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, produciendo servicios de salud eficientes y efectivos, prestando servicios de salud que la población requiera, satisfaciendo los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
(...)

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que las E.S.E. TIERRADENTRO Y E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, son entidades estatales con personería jurídica, representadas legalmente por sus gerentes y se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del convenio.

09966-11-2024

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa entre E.S.E. TIERRADENTRO Y E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y el Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA ESE EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

NIT	CONTRATISTA	VALOR
900.145.585-4	E.S.E. TIERRADENTRO	$ 350.000.000
891.501.676.1	E.S.E HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA	$ 900.000.000

SEGUNDO: Los convenios a celebrar se respaldarán presupuestalmente de la siguiente manera:

CONTRATISTA	C.D.P.	VALOR
E.S.E. TIERRADENTRO	5040-2024	$ 350.000.000
E.S.E HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA	5042 -2024	$ 900.000.000

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación SECOP II el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Popayán, 07 NOV 2024

EDGAR GÓMEZ CASTILLO
Gobernador (E) del Departamento del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez Carrasquilla – contratista P.G.J.
Revisó: Jesús Miguel Palomino Burgos – Abogado contratista P.G.J.
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla - Profesional Especializada P.G.J.
Revisó: Carolina Camargo Restrepo Secretaria Departamental de Salud del Cauca (E)
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal. Abogado Oficina Jurídica del Departamento del Cauca.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza. Jefe Oficina Asesora Jurídica